



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 051-2016-P-SBCH

Chiclayo, 31 de Mayo del 2016

VISTA:

La solicitud presentada por los Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, respecto a la continuación del horario corrido de trabajo de Lunes a Viernes de 7:30 am. a 3:15 p.m. contando con el proveído de Gerencia, No 163760.003, de fecha 30 de Mayo 2016, inserto en el Informe N° 087-2016-OA-SBCH, de fecha 25 de Mayo de 2016, emitido por la Jefatura de Administración, así como del Informe N° 122-2016-UPER-SBCH, emitido por Jefatura de Personal, de fecha 25 de Mayo de 2016, y el Informe No 036-2016-OAL/SBCH. de Asesoría Legal, de fecha 28 de Enero 2016, y



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que mediante solicitud de registro N° 163760.001 de fecha 23 de Mayo de 2016, los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicitan la continuación del cambio del horario de trabajo de Lunes a Viernes de 7:30 am a 3:15 pm.

Que, en el Informe N° 122-2016-UPER-SBCH, de fecha 25 de Mayo de 2016, la Unidad de Personal recomienda la continuación del horario de trabajo que se viene aplicando a la fecha en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara 02 JUN. 2016
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, en informe N° 087-2016-OA-SBCH, de fecha 25 de Mayo de 2016, la Oficina de Administración da a conocer que la Unidad de Personal ya ha evaluado el periodo durante el cual se ha aplicado el nuevo horario de trabajo, recomendándose la continuación del mismo, siendo atendible lo solicitado por los trabajadores.



Que, se tiene como referencia el Informe No 036-2016-OAL/SBCH., de fecha 28 de Enero 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, donde opina que el reajuste de horario de trabajo, solicitado por los Servidores es Procedente.

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Art 25 – Capitulo III .- De los Derechos Políticos y de los Deberes, establece la Jornada Ordinaria de Trabajo.

Que, la Organización Internacional del Trabajo establece el derecho de los Trabajadores de negociar libremente con sus empleadores



Que, el Decreto Legislativo No 1023 -Ley de SERVIR, en su Decima Disposición Final, establece topes máximos de Jornada ordinaria de trabajo diario o semanal al disponer que "La Jornada laboral del Sector Público es de 8 horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales como máximo, cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, ésta será preferentemente destinada a la atención al público".

Por lo que estando a los considerandos expuestos a la Normativa vigente y a la facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 957-2015-MPCH/A.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Continación del nuevo horario de trabajo, para el Personal de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo de Lunes a Viernes, desde el 01 de Junio de 2016, el mismo que será el siguiente:

HORA DE ENTRADA: 7:30 A.M

HORA DE SALIDA: 3.15 AM

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

02 JUN. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remita la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina de Imagen Institucional.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Calopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

02 JUN. 2016